

Capitales matrimoniales de
Johar Saura y Juana Saura
mortuorum conjugum, ve y mo de villa
de Benos y de Benos de Benos
— — — — — &

+

In Dei Nomine Amen Sea á todos manij
fijos que en el año *1510* del nacimiento
de nuestro señor Jhesu xpo mil seiscientos
y treinta dias *1510* sober quese celebró
á treze dias del mes de octubre *1510* en el lugar de
Cesles Antela presencia de miso an mor q de
quero notros publicos q se fize Cortes q
oboxo nombrados q se fueron q se no mence
el *1510* mor en un quel barero vicario de Cesles
Joan de Cesles Antea barrero de los holugas
de Cesles *1510* Joan faura oñi mes mo de Cesles
Lugar de Cesles de una parte y de la otra
un quel yre mo villa Berenguer puz Joan
Sanct martin Antea de y mojos Joan de Cesles
Bertran Sanct martin *1510* Joan Sanct martin
Donfella hya de Cesles Bertran Sanct martin
de Cesles oñe coñe los quole *1510* de Cesles *1510*



Cassu los hyos que en los dchos Reynos
obligaciones de los sus padres Item es
conuenido entre los dchos que el dho betian
sant martin de ola de ho Joan sant
martin eno que nunciara sus hyos legiti-
mos de su vida su martimo no queda en
denos de lo sobre dho donacion es offber
de quatrocientos sueldos que de los quales
queda disponer por su alma o curacion
o su mundo o en quien lo quisiera y dar
los demas bienes de dho donacion que
ban de sup ara o agmen el vbiere ordenado
Item es conuenido entre los dchos que
que los Jojos o los de sus hijos los dchos
duos Joan Jaur o sus pro par cosas Item
es conuenido entre los dchos que los hij-
jos que hij de betian sant martin que
el no sellamo betian sant martin lo
hazande que en el dho Joan de sus bienes de dho

medicinas a esta dcha cosa y el dho hijo llamado
miquel sant martin que ha cuarenta y dos años
hato he de de quince años y es legitimo
sol legitimo unico sueldo que y no ha de
tierra en el monte comun por bienes de dho
y a de renunciar en favor de su hermana
Item es conuenido entre los dchos que
que el dho betian sant martin sus hijos
sigua al dho Joan Jaur todo el sobre
dho dolo y obol a quales que contara
por que ha obel de dho de dho offber
es sobre todos sus bienes asimismo como
tos hobidos y por haber ende y mere los
quales todos y cada uno de ellos que en aqui
haber y ha eor sus pro pro nombres nombr-
dos y su sueldo y designado y los dchos per-
cebrados y su sueldo y designado y por
sueldos segun fueren todos los quales queda su
futuro y otros y en quales hato haber dho



todo el sobre de los dotes y robos fructivos
y sustentem non conpudor, yItem, conuento en
tulo de los dotes y uel de los dotes y non sauro
y non sauro mitem en expresito de los se
renuncian dudos de uinddad breues de auis
lros auante y fructos y puericia y augmen
to de breues y otros dudos que el vno en los bre
nes de los dotes se poduan o bes y al canes
excepto la uinddad de los dotes yItem
es conuenit que los presentes conpudor ma
xi momole no quida ser Reglado, ni en
tendido segun los fueros y obserbancias
del Reyno de aragon y non con la puericia
u el de los dotes non dudo la puericia yItem
en el dote y la buda ley de publi
ca de los dotes y cada una de las de
gras y de las breues y conuenciones non
yItem non se ha de conpudor tulo
de conpudor maxi momole en mano y poder

de mi dudo el yItem non conuenciones de la forma
y non conuenciones yItem non conuenciones yItem non conuenciones
yItem non conuenciones de los dotes y cada una de las
tulo de los dotes y uel de los dotes y non sauro
y non sauro mitem en expresito de los se
renuncian dudos de uinddad breues de auis
lros auante y fructos y puericia y augmen
to de breues y otros dudos que el vno en los bre
nes de los dotes se poduan o bes y al canes
excepto la uinddad de los dotes yItem
es conuenit que los presentes conpudor ma
xi momole no quida ser Reglado, ni en
tendido segun los fueros y obserbancias
del Reyno de aragon y non con la puericia
u el de los dotes non dudo la puericia yItem
en el dote y la buda ley de publi
ca de los dotes y cada una de las de
gras y de las breues y conuenciones non
yItem non se ha de conpudor tulo
de conpudor maxi momole en mano y poder



en el algunos de ellos de personas y personas
 manifestos // fecha fue a guiso en el lugar
 de los a tres dias del mes de octubre del
 año contada del nacimiento de nuestro
 señor Jesu ~~cris~~ mil seiscientos y treinta
 a los doze qual fueron presentes por
 testigos Antonio de la Cruz y memoria de la Cruz de
 Carlos y Juazelo gullo de ay maestro de la villa
 de Benasque // ~~14~~



105 No de mi Juan mora
 y de la Cruz de la Cruz
 de la villa de Benasque
 y por los señores de la villa de Benasque
 y memoria de la Cruz de la Cruz
 de la villa de Benasque
 y memoria de la Cruz de la Cruz
 de la villa de Benasque

presente fue y aquellos y todos de mi
 pro y pro manuscrito de la Cruz de la Cruz
 de la villa de Benasque // ~~14~~

